



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 34/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
COUNTRY CLUB OLAS, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL C. FERNANDO AVILA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL C. JOAQUÍN ANTONIO FRIAS CARRILLO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS LOGSUR EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EG PATRIMONIUM S.A. DE C.V., CCC COUNTRY CLUB PLAYA PALMAS, COUNTRY CLUB OLAS Y/O QUIEN RESULTE SER LEGITIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----"

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que la parte actora el C. Joaquin Antonio Frías Carrillo, no dio contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de fecha treinta de junio del año en curso.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación, transcurre como a continuación se describe: del cinco al siete de julio del año en curso, toda vez que con fecha cinco de julio del presente año se tuvo por realizada la notificación a la parte actora a través de buzón electrónico.

Se hace constar que no mediaron días inhábiles.

En virtud de lo anterior, es evidente que ha fenecido el término concedido a la parte actora, para que diera cumplimiento a la vista que se le hiciera en el proveído que antecede, en consecuencia, se tiene a la parte actora por perdido su derecho a expresar lo que a su derecho corresponda, respecto al escrito de contrarréplica formulado por las partes demandadas, continuándose con el procedimiento de conformidad con el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEGUNDO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día NUEVE (09) DE AGOSTO del año en curso a las DIEZ HORAS (10:00 horas), para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que será llevada a cabo en la SALA DE JUICIO ORALES DE ESTE JUZGADO LABORAL, a través de la plataforma digital ZOOM, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia; ID de reunión: 819 0544 5436. Código de acceso: 702566, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán acceder a dicha plataforma quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia, debiendo conectarse a través de los medios

electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

NOTIFICADOR